CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 07/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado para este acto por Señor FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO, en su carácter de Ministro el Interior, denominado en adelante el contratante, por una parte, y, por la otra, la firma FRIOTEXS G. S.R.L., con RUC N° 80060869-0, domiciliada en la calle Mayor Fleitas N° 812 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor PORFIRIO GAUTO ALEGRE, con cédula de identidad N° 4.373.857, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 07/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación Directa N° 05/2022 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores" ID N° 411.331****, autorizada conforme al* ***Dictamen D.G.A.J. N° 1579*** *de fecha 28 de diciembre de 2022, y* ***Resolución N° 582*** *de fecha 28 de diciembre de 2022, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** *– el cual expresa: " ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y en el* ***Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020****, que señala: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

Porfirio Gauto

PORFIRIO GAUTO ALEGRE	*FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO*
FRIOTEXS G. S.R.L.	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

FRIOTEXS G. S.R.L.
RUC 80060869-0

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py